



ACTA DE AUDIENCIA No. 239 -2022

CLASE DE AUDIENCIA

FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN

DELITO

**ACTO SEXUAL VIOLENTO CON CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACION PUNITIVA,
EN CONCURSO HETEROGENEO CON ACTOS SEXUALES CON MENOR DE 14
AÑOS AGRAVADO EN CONCURSO HOMOGENEO Y SUCESIVO**

DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
12	07	2022	PALOQUEMAO	110016000050202262432	418305	VIRTUAL
JUEZ: JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Complejo Judicial Paloquemao		
FISCAL: DOUGLAS STEVENSON SOSA VANEGAS FISCAL 73 SECCIONAL				douglas.sosa@fiscalia.gov.co		
INDICIADO HECTOR AREVALO MARTINEZ				arevalo.martnez529@gmail.com 3207683690		
DEFENSOR EUCARIO GIRALDO MACIAS				euqiraldo@defensoria.edu.co 3046313822		
MINISTERIO PUBLICO OMAR HERNANDO CARREÑO GARZON				ohcarreno@personeriabogota.gov.co (NO COMPARECIO)		
APODERADA DE VICTIMAS JAHIEL ANDREA DIAZ BARRIOS				jahel.diaz@icbf.gov.co (NO COMPARECIO)		
Peticiones: Varias.				Carácter: Pública.		
Inicio: 8:18 A.M.				Finalización: 9:02 A.M.		

FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN

Despacho: Deja constancia de la realización de la audiencia de manera virtual y procedió a verificar la asistencia de las partes, habiendo comparecido el indiciado, el delegado fiscal y el defensor.

De conformidad con la Circular CO-C073 del 4 de abril de 2018, emitida por el Centro de Servicios Judiciales SPA, se solicitó a los sujetos procesales los respectivos documentos de identificación, con el fin de confirmar su identidad. De igual manera, se verificó en la página WEB Oficial del Consejo Superior de las partes, si las partes presentan sanciones disciplinarias vigentes y, no se observó anotación alguna. Igualmente, la audiencia se



realiza de manera virtual mediante la plataforma TEAMS, conforme las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se reconoció personería Jurídica al abogado EUCARIO GIRALDO MARTINEZ, identificado con la C.C. 5912466 y T.P. 55805, para que represente los intereses del señor HECTOR AREVALO MARTINEZ, identificado con la C.C. 80063023

Fiscalía: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 286 y siguientes del C. de P.P., la delegada Fiscal procede a exponer lo relacionado con la plena identidad del ciudadano HECTOR AREVALO MARTINEZ, le comunica hechos jurídicamente relevantes y formula imputación, en calidad de autor, por la conducta punible de **ACTO SEXUAL VIOLENTO CON CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACION PUNITIVA, EN CONCURSO HETEROGENEO CON ACTOS SEXUALES CON MENOR DE 14 AÑOS AGRAVADO EN CONCURSO HOMOGENEO Y SUCESIVO** de conformidad a los artículos 206, 211 Nral 4º y 5º, 209, 211 Nral 5º y 31 del C.P. a título de dolo.

Defensor: Sin solicitudes de aclaración

Despacho: No solicita aclaración respecto del acto de comunicación.

Se suspende la audiencia a las 8:55 a.m. para que el indiciado sea nuevamente asesorado por el defensor.

Se reinicia la audiencia a las 8:59 a.m.

Despacho: Declara legalmente formulada la imputación y verifica la comprensión de la imputación por parte del indiciado.

Les hace saber a los imputados sobre la prohibición de enajenar bienes sujetos a registro, conforme a lo señalado en el artículo 97 del C. de P. P.

Posteriormente, se le indica los derechos que le asisten conforme al artículo 8º del C. de P. P, se verifica que actúa de manera libre, consciente, voluntaria y debidamente asesorado; a continuación, le pregunta ¿si aceptan los cargos?, a lo cual indican que **NO ACEPTA** los cargos (Registro en audio).

Las partes no refirieron observación alguna.

SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 9:02 A.M.

ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA
Secretaria

Link de audiencia: [CUI 110016000050202262432 NI 418305-20220712_081833-Grabación de la reunión.mp4](https://www.dropbox.com/s/110016000050202262432_NI_418305-20220712_081833-Grabación%20de%20la%20reunión.mp4?dl=0)



Bogotá, D.C., 12 de julio de 2022

OFICIO 174

Señores:

**SERVICIOS INTEGRALES DE MOVILIDAD (SIM)
OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CAMARA DE COMERCIO**

camaradecomercio-registro@cendoj.ramajudicial.gov.co

judicial@movilidadbogota.gov.co notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co

Ciudad.

ASUNTO: ARTÍCULO 97 C.P.P. PROHIBICIÓN DE ENAJENACIÓN DE BIEN SUJETO A REGISTRO.

REFERENCIA: C.U.I. 110016000050202262432 NI. 418305

IMPUTADO: HECTOR AREVALO MARTINEZ C.C. 80.063.023

DELITO: ACTO SEXUAL VIOLENTO CON CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACION PUNITIVA, EN CONCURSO HETEROGENEO CON ACTOS SEXUALES CON MENOR DE 14 AÑOS AGRAVADO EN CONCURSO HOMOGENEO Y SUCESIVO

De manera atenta, por medio del presente me permito comunicarle que, en diligencia preliminar llevada a cabo en la fecha, la Fiscalía 73 Seccional, formuló ante este Juzgado **IMPUTACIÓN** a **HECTOR AREVALO MARTINEZ, identificado con la C.C. 80.063.023**; en consecuencia, queda impedido para enajenar algún bien sujeto a registro en caso de poseerlo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del Código de Procedimiento Penal, dicha medida estará en vigencia por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha, salvo que previamente se emita decisión sobre el particular.

Por lo anterior, sírvase ordenar a quien corresponda, efectúe el respectivo registro en los archivos que lleva esa entidad.

La respuesta a esta solicitud debe dirigirse al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bogotá, ubicado en el Complejo Judicial de Paloquemao, bloque E primer piso, esquina.

Atentamente,

ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA
Secretaria